

De: Omar Santiago Castelblanco Mora <omar@castelblancosantiagolegal.com>

Enviado: lunes, 15 de febrero de 2021 3:38 p. m.

Para: Secretaria Sala Familia Tribunal Superior - Seccional Bogota
<secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Sustentación Recurso de Apelación REF: DIVORCIO DE MARINA MOGOLLÓN VARGAS EN CONTRA DE FRANCISCO ARMANDO MARTÍNEZ PÉREZ (RAD. 7429).

Señores,

Honorable Tribunal Superior de Bogotá
Sala Familia
ATN Doctor JAIME HUMBERTO ARAQUE GONZALEZ
MAGISTRADO

Respetados señores,

Remito el escrito del asunto.

Cordialmente,

Dr. OMAR SANTIAGO CASTELBLANCO

T: +57 3188906419

E: omar@castelblancosantiagolegal.com

oscastelblanco@gmail.com

o-castel@uniandes.edu.co

w: <https://www.castelblancosantiagolegal.com>

The University of Melbourne Law School AUS
Banking and Finance Law - Graduate Diploma and Master
Especialista en Derecho Bancario y Financiero
Universidad de Los Andes COL
Attorney-Abogado
Asobursátil – Colombian Securities Exchange COL
Certificado en Operación Bursátil y Mercado de Capitales
Certificate in Exchanges and Capital Markets Operation

Doctor

JAIME HUMBERTO ARAQUE GONZALEZ
Magistrado
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ, D.C.
-SALA DE FAMILIA-

E.

S.

D.

Referencia: ESCRITO DE SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA SENTENCIA del 09 Nov 2020 que DECRETA DIVORCIO - DECLARA CONYUGE CULPABLE - NIEGA PRETENSIONES DEMANDA DE RECONVENCION - DECLARA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION SOCIEDAD - ORDENA OFICIAR - NIEGA PRETENSION DE FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA - CONDENA EN COSTAS A LA PARTE DEMANDADA - FIJA AGENCIAS EN DERECHO - CONCEDE APELACION EN EL EFECTO SUSPENSIVO - CONCEDE TERMINO - ACLARA SENTENCIA

PROCESO: DEMANDA DE RECONVENCION-DIVORCIO
31-2019-00484

OMAR SANTIAGO CASTELBLANCO MORA, mayor de edad, con vecindad y domicilio en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como Apoderado Judicial del **DEMANDANTE EN RECONVENCIÓN**, dentro del término legal y en las condiciones previstas en el artículo 322, 327 y concordantes del Código General del Proceso y del artículo 14 del decreto 806 del 2020, me permito **PRESENTAR** un **ESCRITO DE**

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA SENTENCIA del 09 de Noviembre de 2020, SEGÚN OBRA EN EL EXPEDIENTE en los siguientes términos:

HECHOS

- El 9 de Noviembre de 2012, tuvo lugar la audiencia de que trata el artículo 373 del CGP, audiencia de instrucción y juzgamiento.
- El mismo día de la Audiencia del punto anterior se dictó sentencia por parte de la Jueza 31 de Familia del Circuito de Bogotá.
- El sentido del fallo fué el siguiente:

“RESUELVE:

PRIMERO: *DECRETAR el DIVORCIO del matrimonio civil celebrado el 16 de agosto de 2008 entre los señores FRANCISCO ARMANDO MARTÍNEZ PEREZ y LUZ MARINA MOGOLLÓN VARGAS, en la Notaría 29 del círculo de esta ciudad, por encontrarse demostrada la causal 2ª prevista en el artículo 154 del Código Civil, declarándose como cónyuge culpable de la misma al demandado señor FRANCISCO ARMANDO MARTÍNEZ PÉREZ.*

SEGUNDO: *NEGAR las pretensiones de la demanda de reconversión, por lo indicado en la parte motiva.*

TERCERO: *Declarar disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal formada por el hecho del matrimonio.*

CUARTO: *Ordenar el registro de la presente decisión en el libro correspondiente de conformidad con el Decreto 1260 de 1970 y demás normas concordantes. Oficiese a la notaría en donde se encuentran registrados el matrimonio y el nacimiento de los cónyuges.*

QUINTO: *NEGAR la pretensión de fijación de cuota alimentaria a favor de la cónyuge, por lo ya indicado.*

SEXTO: *Condenar en costas a la parte demandada. AUTO DEL DESPACHO: Por secretaría liquidense las costas incluyendo por concepto de agencias en derecho la suma equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente.”*

- Se presentó recurso de apelación dejándose constancia que el apoderado de la parte demandante presentó recurso de apelación contra la presente disposición frente al numeral quinto de la sentencia, y el apoderado del demandado también presentó recurso de apelación en contra del proveído en su conjunto, en consecuencia, se concedieron los recursos interpuestos en el efecto suspensivo
- De conformidad con lo dispuesto por el numeral primero del artículo 323 en concordancia con el numeral tercero del artículo 322 del Código General del Proceso se podrán agregar nuevos argumentos dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del fallo. Que en ese entendido se presentó el siguiente escrito ante la Jueza 31 de Familia del Circuito de Bogotá:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

SOBRE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDANTE:

Que en la providencia apelada, el A quo ha indicado que no son procedentes las causales incoadas por la DEMANDANTE, salvo la de “abandono de hogar”, apoyada en la causal segunda del artículo 154 del Código Civil.

En base de ello, procede a declarar culpable al DEMANDADO, declarándolo culpable de haber “abandonado su hogar” a finales del año 2018, pues, a pesar de correr con todos los gastos del hogar desde entonces hasta la fecha, y de haberlo hecho de manera satisfactoria por 12 años, habiendo pagado la educación de su hija y esposa, en parte de esta última, apoya el A quo su decisión en que el DEMANDADO ha estado viviendo de manera alterna entre la casa de su madre y la que era la vivienda de la familia Martínez Mogollón.

Omitiendo lo anterior, que el DEMANDADO presenta un estado psicológico actual y comprobado como causa de su salida en alternancia de su lugar de convivencia con la DEMANDANTE y la hija de ambos, estado psicológico el cuál devino de las crisis familiares, no sólo de tipo económico sino de orden de relaciones de pareja.

Así mismo, decide el A quo no condenar a una cuota alimentaria al DEMANDADO, por virtud de su incapacidad económica.

SOBRE LAS PRETENSIONES DEL DEMANDANTE EN RECONVENCIÓN:

De igual manera, desestimó el A quo las causales invocadas, por el DEMANDANTE en reconvencción, a saber, causales 2° y 3° del artículo 154 del Código de Comercio.

Toda vez que señala no se comprobó tratos crueles o ultrajes ni maltratamientos de obra de parte de la DEMANDANTE hacia el DEMANDADO.

Así como el no haberse acreditado el grave e injustificado incumplimiento por parte de la DEMANDADA en reconvencción de los deberes que la ley le impone como cónyuge y como madre. Respecto a las obligaciones de los cónyuges dice el artículo 176 del código civil: «Los cónyuges están obligados a guardarse fe, a socorrerse y ayudarse mutuamente, en todas las circunstancias de la vida.» Respecto a las obligaciones como padre, estas comprenden el suministro de cuidado y custodia, alimentación, salud, recreación, educación, cariño, respecto y demás que señala la ley 1098 de 2006 como derechos de los niños, en la medida en que deban ser garantizados por los padres (Ambos).

Así las cosas, se presenta el recurso de apelación, toda vez que la parte **DEMANDANTE EN RECONVENCIÓN** considera que en el acervo probatorio del proceso se ha evidenciado que **LA DEMANDADA EN RECONVENCIÓN ha maltratado de obra a su cónyuge** al negarle cuidados a su salud, pues no se preocupa ni se ha preocupado por el precario estado psicológico de su pareja. (Véase los testimonios de Claudia Marcela Martínez y Camilo Martínez y de Aura Pérez)

De igual manera, ha tenido amantes (En el escrito de contestación a lala demanda de reconvencción manifiesta que sus relaciones con Mauricio “El vecino” en Cali, eran antes de sustraer matrimonio con FRANCISCO MARTÍNEZ), se ha expresado con palabras como descerebrado o inútil de su cónyuge (Véase Testimonio de Rodrigo Martínez) .

Igualmente, en la actualidad presentó una demanda temeraria, en la cual lo maltrata de palabra pues lo sindicada de despilfarrador, de irresponsable y de haber abandonado su familia, todo lo cual es una mentira. (Ver Testimonio de Juana Paola Martínez)

No contenta con ello , la DEMANDADA EN RECONVENCIÓN, ha instigado a su hija JUANA PAOLA MARTÍNEZ a demandar a su progenitor por alimentos, a sabiendas de que éste nunca ha desconocido sus obligaciones y no planeaba hacerlo, pues en el proceso quedó plena prueba de los alimentos comprometidos a JUANA PAOLA MARTINEZ, los cuales ascienden a unos 80 millones de pesos desde la fecha de entrada en vigor de dicho acuerdo (Ante el Juzgado Tercero de Familia de Bogotá¹) y con ello la DEMANDANTE EN RECONVENCIÓN **ha atacado y maltratado de obra a su cónyuge**, pues los alimentos de la hija de ambos nunca se negaron por parte de su progenitor. A pesar de que dichos acuerdos son solventados por la Familia Martínez (400 millones de pesos ha desembolsado la Familia Martínez² para la manutención de la Familia Martínez Mogollón, desde la salida de HALLIBURTON del DEMANDANTE EN RECONVENCIÓN) (Ver testimonio de Camilo Martínez), dada la incapacidad económica del DEMANDANTE EN RECONVENCIÓN y su estado psicológico. (Ver testimonio de Camilo Martínez)

Actualmente, quedó comprobado en el proceso que la DEMANDADA EN RECONVENCIÓN, actualmente se niega abandonar el inmueble que había rentado la familia Martínez (Por parte de FRANCISCO MARTÍNEZ), el cual ocupa actualmente de manera ilegal, lo cual dice mucho de su mala fe en sus actuaciones. (Todos los testimonios trataron este aspecto)

Igualmente, se considera que **los deberes conyugales y frente a los hijos y frente a la pareja son recíprocos**, sin que sea bien tenido que uno de los cónyuges

¹ ACTA AUDIENCIA Art.372 y 373 del C.G.P. NÚMERO PROCESO : 110013110003 2019 00827 -00 CLASE DE PROCESO : Fijacion de Cuota Alimentaria CIUDAD : Bogotá D.C. FECHA : Veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020) SEGUNDO: INCORPORAR JUDICIALMENTE, el acuerdo respecto de los alimentos en favor de la señorita JUANA PAOLA MARTINEZ MOGOLLON, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.000.940.191, el cual quedará de la siguiente manera: a) ALIMENTOS: Fijar como cuota de alimentos a cargo del señor FIJACIÓN DE ALIMENTOS No.110013110003 2019 00827 00 Página 2 de 3 FRANCISCO MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.518.677, y a favor de su hija JUANA PAOLA MARTINEZ MOGOLLON, la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE: (\$600.000) mensuales, en la que se incluiría: Alimentos, transportes, servicios publicos, copagos de medicina prepagada, medicamentos, recreacion y demas necesidades personales. b) Estos valores seran consignados por el señor FRANCISCO MARTINEZ, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, a partir del mes de noviembre de 2020, a la cuenta de ahorros del Banco SCOTIABANK COLPATRIA, No.5092008405 y a nombre de JUANA PAOLA MARTINEZ MOGOLLON. c) La suma anterior, tendrá un incremento anual conforme el salario mínimo legal vigente establecido por el Gobierno Nacional. d) VIVIENDA: el señor FRANCISCO MARTINEZ, suministrará la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE, mensuales para sufragar los gastos referentes a arriendo. e) Este valor sera consignado por el señor FRANCISCO MARTINEZ, directamente a quien corresponda, en calidad de arrendador del inmueble, a partir del día 01 de diciembre de 2020. f) SALUD: El progenitor se compromete a pagar en un 100% la medicina prepagada en Colmédica o en la que corresponda en su momento, a su hija JUANA PAOLA MARTINEZ MOGOLLON, y que continúe su hija como beneficiaria en la EPS ALIANSALUD o la que corresponda. g) EDUCACIÓN SUPERIOR: Se deja constancia, que actualmente la convocante goza de la cobertura total de su educación superior a través de la póliza No.006382/007654 de la empresa GLOBAL EDUCATION, adquirida por su señor progenitor

² Camilo, Claudia Marcela, Rodrigo Martínez y Aura Pérez y Zoilo Enrique Pérez, tío de FRANCISCO MARTÍNEZ.

abandone al otro en su peor momento, instrumentalizándolo sólo para sus fines de índole económica.

La Corte Constitucional lo ha sintetizado de la siguiente manera:

“persona del cónyuge con una enfermedad o discapacidad grave está constitucional y legalmente protegida. La obligación de socorro y ayuda se deduce de los derechos y deberes recíprocos de la pareja, así como del principio de respeto a la dignidad humana que impide la instrumentalización del otro mediante su abandono en situaciones precarias de salud cuando ya no “sirve” a los propósitos del otro cónyuge. El carácter antiutilitario de la Constitución reflejado en la elevación de la dignidad humana principio fundante del Estado, así como los deberes de la pareja fundamentan constitucionalmente el deber conyugal de socorro y ayuda.”³
(Subraya y negrilla fuera de texto)

De esta manera, LA DEMANDADA EN RECONVENCIÓN, no ha apoyado efectivamente a FRANCISCO MARTÍNEZ ni económica ni moralmente ni lo ha socorrido en sus momentos vulnerables ni como pareja ni frente a su hija, tal y como obra en el acervo probatorio no aportó a los gastos del hogar, a pesar de tener dos títulos profesionales, no apoyó a su marido cuando HALLIBURTON solicitó su traslado a Panamá (Ver testimonios de Camilo y Claudia Marcela Martínez), no apoyó a su cónyuge al verlo psicológica y económicamente vulnerable (Ver testimonios de RODRIGO, MARCELA, CAMILO MARTINES y AURA PEREZ), pues las acciones de la DEMANDADA EN RECONVENCIÓN así lo demuestran.

Las anteriores omisiones han sido graves e injustificadas, dado que cumplen con lo siguiente:

*“como las más normales obligaciones que derivan de la familia y del matrimonio, moral, espiritual, y económicamente hablando, que pongan en peligro el socorro, la ayuda mutua, la fidelidad, el deber grave de ser padres, sin exagerar, ya que el abandono o incumplimiento deben ser graves e injustificados. **Se entiende por “grave”, el hecho de que se viole lo más elemental de los deberes; y, como “injustificado”, aquello que se hace o deja de hacer, sin motivo alguno que disipe o excuse la omisión. Ejemplificando estas conductas la violación unilateral de: vivir juntos; del deber de fidelidad que se relaciona con las relaciones sexuales extramatrimoniales; recíproco respeto y ayuda mutua, que se relaciona con el trato cruel; y el incumplimiento de deberes de padres.**”⁴*

³ Sentencia C-246/02

⁴ UNIVERSIDAD LIBRE SEDE CARTAGENA CENTRO DE INVESTIGACIONES Grupo de Investigación: Derecho Privado TULIA BARROZO OSORIO ESPERANZA ALVAREZ ©UNIVERSIDAD LIBRE SEDE CARTAGENA ISBN: 978-958-8621-08-01 Primera Edición, 2009, pág 7.

SOBRE LAS CAUSALES SUBJETIVAS SON PROCEDENTES ÚNICAMENTE INVOCADAS POR EL CÓNYUGE INOCENTE

Tal y conforme lo expone la Corte constitucional en sentencia C-1495 de 2000, las causales subjetivas, a saber, A este grupo pertenecen las causales 1, 2, 3, 4, 5 y 7 antes señaladas únicamente las puede esgrimir el cónyuge inocente:

«Por otra parte, las causales subjetivas se relacionan con el incumplimiento de los deberes conyugales y por ello pueden ser invocadas solamente por el cónyuge inocente dentro del término de caducidad previsto por el artículo 156 del Código Civil (...), con el fin de obtener el divorcio a modo de censura; por estas razones el divorcio al que dan lugar estas causales se denomina “divorcio sanción”. La ocurrencia de estas causales debe ser demostrada ante la jurisdicción y el cónyuge en contra de quien se invocan puede ejercer su derecho de defensa y demostrar que los hechos alegados no ocurrieron o que no fue el gestor de la conducta.»

«Empero, el hecho de que uno de los cónyuges, en ejercicio de su derecho a la intimidad, invoque una causal objetiva para acceder al divorcio, no lo faculta para disponer de los efectos patrimoniales de la disolución, de tal manera que, cuando el demandado lo solicita, el juez debe evaluar la responsabilidad de las partes en el resquebrajamiento de la vida en común, con miras a establecer las consecuencias patrimoniales.»

“Lo anterior por cuanto es el inocente quien puede revocar las donaciones que por causa del matrimonio hubiere hecho al cónyuge culpable -artículo 162 C.C.-; y a favor de aquel y a cargo de quien dio lugar al rompimiento subsiste la obligación alimentaria, de tal manera que no pronunciarse respecto de la demanda de reconvenición que inculpa al demandante, como omitir decidir respecto de su defensa, cuando este pronunciamiento se demanda para establecer las consecuencias patrimoniales de la disolución del vínculo, no solo resulta contrario al artículo 29 de la Constitución Política sino a los artículos 95 y 229 del mismo ordenamiento por cuanto, el primero obliga a todas las personas a respetar los derechos ajenos y a no abusar de los propios, y el segundo le garantiza a toda persona el acceso a un pronta y cumplida justicia.»

«De tal manera que si la causa de divorcio tiene consecuencias patrimoniales, vinculadas con la culpabilidad de las partes, así el demandante opte por invocar una causal objetiva para acceder a la disolución del vínculo, el consorte demandado está en su derecho al exigir que se evalúe la responsabilidad del demandante en la interrupción de la vida en común.»

Así las cosas, la cónyuge, DEMANDADA EN RECONVENCIÓN, no es inocente, para invocar causales subjetivas, por cuanto no ha cumplido con sus deberes cómo cónyuge y madre de la hija común.

SOBRE LOS SOPORTES DE PRUEBAS DE PRÉSTAMOS EFECTUADOS POR LA FAMILIA MARTÍNEZ A FRANCISCO MARTINEZ

Descripcion	PRESUPUESTO MES	Meses	Años	MONTO	Descripcion	%
HOGAR	9.550.000,00	12	4,8	550.080.000,00	CASA 5 AÑOS AGO 2014 MAYO 2019	60,06%
HOGAR	6.500.000,00	12	1	78.000.000,00	CASA JUNIO 2019 MAYO 2020	8,52%
GASTOS SOPORTE	2.500.000,00	5		12.500.000,00	CASA JUNIO 2020 OCT 2020	1,36%
GASTOS SOPORTE	2.000.000,00	2		4.000.000,00	SOPORTE VARIOS FRANCISCO NOV DIC	0,44%
JUANA PAOLA	1.250.000,00	2		2.500.000,00	NOV DIC 2020	0,27%
BAWANA				149.000.000,00	INVERSION NEGOCIO BOGOTA	16,27%
PERU (Cosechas)				50.000.000,00	INVERSION NEGOCIO PERU	5,46%
UNIVERSIDAD AGRARIA				16.500.000,00	PAGO 6 SEMESTRES DERECHO	1,80%
OTROS				53.302.837,00	VARIOS GASTOS	5,82%
TOTAL TOTAL		TOTAL		915.882.837,00		100,00%

El ultimo cuadro de fondos y gastos de francisco desde agosto de 2014 a Diciembre de 2020 relacionando los recursos que Francisco tuvo propios (579 millones) y de parte de la familia Martínez (336 Millones) que suman 915 millones

PAGOS HECHOS POR ENRIQUE PEREZ

Se anexan soportes digitalizados de transferencias de la cuenta de Enrique Pérez a la cuenta del Colegio Rochester

(Hago Claridad que estos fondos se originan en Dineros de la madre de FRANCISCO MARTÍNEZ)

Pagos Colegio Rochester Juana Paola \$ 51412278

Anexo PDF con copias de los extractos resaltando en amarillo cada pago.

PAGOS HECHOS POR CAMILO ANDRÉS MARTINEZ A TRAVÉS DE SUS CUENTAS

Anexo transferencias de la cuenta cte 317332017 Citibank hoy Scotiabank de CAMILO ANDRÉS MARTINEZ para pagos :

Arriendos Arisbarido Patiño en calidad de Fiadores \$ 39,236.763

Pagos Colegio Rochester \$ 23,599,545

Archivos Digitalizados en PDF de los extractos Resaltados en Amarillo los conceptos con descripción incluida y la página

CHATS DE WHATSAPP DONDE CONSTA EL ESTADO PSICOLOGICO DE FRANCISCO MARTINES Y EL MALTRATO Y FALTA DE SOCORRO Y AYUDA MUTUA DE PARTE DE LUZ MARINA MOGOLLÓN

[11/28/18 9:06:38 p. m.] Martinez: Los mensajes en este grupo ahora están protegidos con cifrado de extremo a extremo.

[11/28/18 9:06:38 p. m.] Mary Mogollon creó el grupo "Martinez"

[11/28/18 9:06:38 p. m.] Mary Mogollon te añadió

[11/28/18 9:07:23 p. m.] Mary Mogollon añadió a Aa Francisco

[11/28/18 9:07:39 p. m.] Mary Mogollon: Buenas noches familia Martinez

[11/28/18 9:09:08 p. m.] Mary Mogollon: Este grupo es para comentarles que acabamos de recibir la noticia que Camilo y Marcela el día de hoy pasaron la carta al arrendador del apto en cual vivimos

[11/28/18 9:09:48 p. m.] Mary Mogollon: Considero que esa decisión que tomaron fue muy arbitraria

[11/28/18 9:10:03 p. m.] Mary Mogollon: Ya que Francisco no se encuentra bien de salud

[11/28/18 9:10:20 p. m.] Mary Mogollon: En. Ningún momento el día de hoy fui consultada como tampoco pachó

[11/28/18 9:11:17 p. m.] Mary Mogollon: Además Marcela nos está repartiendo a Juana en la casa de Aura o Marcela. A Pachó donde ella y a mi donde mi mamá. Cómo si fuéramos. Mercancías que se pueden ubicar en cualquier lugar

[11/28/18 9:11:41 p. m.] Mary Mogollon: Así como las cosas que las regalemos o las dejemos en bodegas como si nada nos hubiera costado

[11/28/18 9:12:35 p. m.] Mary Mogollon: No estoy de acuerdo con la decisión que acaban de tomar pachó está enfermo y con esta decisión ustedes están buscando es que el jamás se recupere o cometa un error con su vida

[11/28/18 9:12:56 p. m.] Mary Mogollon: Así que he tomado la decisión de que no voy a entregar el apto por ninguna razón

[11/28/18 9:13:36 p. m.] Mary Mogollon: No vamos a salir de aquí ni a regalar nada de nuestras cosas ni a repartir mi familia en sus casas como si fuéramos animales en adopción

[11/28/18 9:14:15 p. m.] Mary Mogollon: Así que no voy a desocupar el apto y para mi pachó es importante y el debe estar con su familia y mi hija con sus padres

[11/28/18 9:15:00 p. m.] Mary Mogollon: Espero quede clara mi decisión pero no voy a entregar este apto ni a mi familia.

[11/28/18 9:16:30 p. m.] Mary Mogollon: Así mismo les recuerdo que tengo una menor de edad. Y pachó está enfermo y esta es la casa de ellos y mía.

[12/3/18 7:26:35 a. m.] Mary Mogollon: Buenos días familia martinez

[12/3/18 7:30:26 a. m.] Mary Mogollon: Quiero comentarles qué pachó se encuentra muy mal de salud, yo no veo mejoría en el, el no quiere ver un médico por qué tiene miedo que lo internen y creo que es muy probable que el médico lo haga, el no quiere ni salir a hacer deporte o sacar el perro, esta totalmente desmotivado, mucho menos pensar en volver a trabajar, talvez quiera estudiar pero no es claro por ahora.

[12/3/18 7:38:40 a. m.] Camilo Martinez: Ok ,, gracias ,, por ahora no reprimirlo , no dejar que siga pensando que hizo o no hizo , etc . Que desayune , se levante ,, ya hablamos ,,

[12/3/18 7:39:04 a. m.] Mary Mogollon: La situación está complicada por lo mismo, les reitero que es muy difícil, y es necesaria la ayuda de ustedes a su hermano, e hijo hasta que él retome a la normalidad y vuelva a tener ritmo para el trabajo y vivir una vida como antes. Esta familia es el hermano hijo y la sobrina y nieta, yo estoy haciendo judicatura pachó no quiere que lo deje pero debo terminar con esto hasta agosto, ayer apenas hice el mercado de carne y grano. Por qué solo había 500 para merca. Se deben pagar Los servicios el apto se que es desbordador, Pero estoy segura que ustedes conocían con anterioridad que a pachó algo le pasaba, ya que él iba mucho al sicólogo, ahora eso salió a la luz y es más grande que el.

[12/3/18 7:40:53 a. m.] Camilo Martinez: Toda la vida lo hemos ayudado a el y ustedes como familia desde que se conocieron y decidieron hacer una familia

[12/3/18 7:41:12 a. m.] Mary Mogollon: Yo salgo a las 6 y regreso a las 8 de la noche no puedo estar con el, lo visitaré y lo ayudara mi mamá y mi tía en cuidarlo pero pachó no es él mismos de antes, y no se cuando se recupere Si el no va al médico.

[12/3/18 7:41:48 a. m.] Camilo Martinez: Ok gracias ,, si es un esfuerzo de familias ,

[12/3/18 7:42:25 a. m.] Camilo Martinez: Ya vemos lo de los recursos ,,

[1/20/19 11:22:43 a. m.] Mary Mogollon eliminó a Aa Francisco

[1/20/19 11:23:29 a. m.] Mary Mogollon: Buenos días

[1/20/19 11:24:26 a. m.] MarcelaMP 🌈: Hola Mary cómo vas

[1/20/19 11:25:25 a. m.] Mary Mogollon: Les comento no quería volverles a escribir por qué veo que pierdo mi tiempo, pero esta vez es tan grave que solo me queda avisarles que Pachó a venido empeorando su salud. Si ustedes no lo han notado yo si veo muchos cambios en el primero está perdiendo la voz. Segundo está manejando muy mal como principiantes. Además tiene muchos temblores en todo el cuerpo y no para de hablar palabras sin sentido

[1/20/19 11:25:37 a. m.] Mary Mogollon: Él necesita urgentemente. Un médico y un hospital

[1/20/19 11:25:55 a. m.] Mary Mogollon: Pero ustedes no hacen nada por salvarlo

[1/20/19 11:26:14 a. m.] Mary Mogollon: Juanis está muy asustada

[1/20/19 11:26:24 a. m.] Mary Mogollon: Me llamaron del colegio a Sicoología esta semana

[1/20/19 11:26:30 a. m.] Mary Mogollon: Juana se quiere ir de la casa

[1/20/19 11:26:45 a. m.] Mary Mogollon: Pachó está muy mal cada día está peor

[1/20/19 11:27:01 a. m.] Mary Mogollon: Lo que tiene se lo está llevando y en meses lo puede matar

[1/20/19 11:27:07 a. m.] MarcelaMP 🌈🌈: Que piensas tu que se deba hacer ?

[1/20/19 11:27:18 a. m.] Mary Mogollon: No es Plata ni amor

[1/20/19 11:27:26 a. m.] Mary Mogollon: Es un médico un hospital urgente

[1/20/19 11:27:39 a. m.] Mary Mogollon: Hay que detener esa enfermedad

[1/20/19 11:27:50 a. m.] Mary Mogollon: Y debemos llevarlo cedido al hospital

[1/20/19 11:27:50 a. m.] MarcelaMP 🌈🌈: Se me hace muy importante que Juanita asista a Terapia. Es algo que te propus hace como dos meses

[1/20/19 11:28:13 a. m.] Mary Mogollon: Pachó anoche se perdió no encontró la Pepe sierra

[1/20/19 11:28:50 a. m.] Mary Mogollon: Pachó está perdiendo la cabeza y debemos hacer algo ya entra que termine todo muy mal

[1/20/19 11:29:10 a. m.] MarcelaMP 🌈🌈: Adicional a llevarlo a un hospital que es una alternativa que te propusimos cuando el tuvo la crisis el año pasado ?

[1/20/19 11:29:15 a. m.] Mary Mogollon: Yo ya no sé qué hacer pro que va muy rápido

[1/20/19 11:29:28 a. m.] Mary Mogollon: Es urgente llevarlo muy urgente

[1/20/19 11:30:09 a. m.] Mary Mogollon: Busquemos la manera hay que cederlo y llevarlo por qué elno se deja tocar de mi no puedo ni tocarle una mano

[1/20/19 11:30:36 a. m.] Mary Mogollon: Necesitamos profesionales que nos ayuden

[1/20/19 11:31:04 a. m.] Mary Mogollon: Pachó todos los días solo piensa en morir

[1/20/19 11:31:12 a. m.] MarcelaMP 🌈🌈: Te propongo también, como te lo dije en Dic que asistas tu a Terapia. Toda la familia esta afectada para mi es importante que, en lo posible todas lo que hagamos no potencialice el comportamiento y el estado actual de Francisco.

[1/20/19 11:31:16 a. m.] Mary Mogollon: Necesito que me ayuden con pachó

[1/20/19 11:33:05 a. m.] Mary Mogollon: Es real el estado anoche manejo mal. Hablabas todo el tiempo de palabras raras y camina diciendo oscuridad oscuridad mil veces y a juanis le repetía mentiras mentiras. Tiembla mucho y se perdió en la calle

[1/20/19 11:34:58 a. m.] MarcelaMP 🌈🌈: Lo hemos estado haciendo de muchos manera ... es tu esposo y nuestro hermano. Lo que si es importante es que tengamos una comunicación efectiva y consecuente con las necesidades económicas y personales de todos incluyéndote a ti y a Juanita.

[1/20/19 11:35:04 a. m.] Mary Mogollon: Cuando fuimos a la fiesta del 31. El. En un momento comenzó arremedar a la gente y me tocó decirle que saliéramos a descansar del ruido afuera para calmarlo pero estuvo muy indispuesto por la gente

[1/20/19 11:35:38 a. m.] Mary Mogollon: Ayer esperando a juanis pasaba gente pro los lados y el se tapa los ojos por qué me decía que no quería ver gente que todos son estafadores

[1/20/19 11:35:52 a. m.] MarcelaMP 🌈🌈: Si es probable que no fuera oportuno haber ido. El quería estar con ustedes. Pero eso ya paso.

[1/20/19 11:37:13 a. m.] MarcelaMP 🌈🌈: Te propongo algo concreto . mañana tengo reunión con sicología. Hablemos en esa cita y miremos cómo en conjunto podemos crear un plan de acción para apoyar a Francisco en particular y obviamente a la familia.

[1/20/19 11:38:45 a. m.] Mary Mogollon: Yo no puedo faltar a cajica o pierdo la judicatura solo puedo faltar por una incapacidad médica de resto me sacan para ir al sicólogo debo llevar una orden del médico que me atendió o la orden del colegio de Sicoología

[1/20/19 11:38:58 a. m.] Mary Mogollon: El juzgado está muy tenaz allá

[1/20/19 11:40:38 a. m.] Mary Mogollon: Necesitaría que la Dra me mande una orden que tengo que ir para presentarla al juez

[1/20/19 11:41:51 a. m.] Mary Mogollon: Marcela tú puedes hablar con David el es siaquiatra habla don David para que nos oriente que hacemos

[1/20/19 12:23:47 p. m.] MarcelaMP 🌈🌈: Aquí es muy importante que lo hagas tú. Puede ser con David o puede ser con el



Dr. OMAR SANTIAGO CASTELBLANCO
T: +57 3188906419
E: omar@castelblancosantiagoollegal.com
oscastelblanco@gmail.com

W: www.castelblanco.co

profesional que tú elijas. Es probable que en la prepagada te den asesoría al respecto o en la Clínica Monserrat que fue en la que pensamos hace dos meses

[1/20/19 12:24:49 p. m.] MarcelaMP 🌈: Tú puedes llamar a la Dra Carlota y pedirle la orden para poder asistir

[1/20/19 12:43:40 p. m.] Camilo Martínez: Mary ok gracias por el mensaje de urgencia y la preocupación. El tema de Francisco correcto es delicado, pero no ayuda que tú pienses, creas que no hemos hecho nada. La solución de apoyo a Francisco son varios temas que nos involucran a todos. Hay varios frentes de apoyo y ahora hay otros temas que digamos se han sobredimensionado por parte de Francisco como el que todas las personas son estafadoras.

[1/20/19 12:47:33 p. m.] Camilo Martínez: Hay un tema de Francisco de base, hay un tema económico hace ya 4 a 5 años que venimos apoyando muy fuerte ad al esfuerzo de Francisco tu mamá y tía, y hay un tema de ustedes como familia Francisco, Mary y Juana Paola, y los 3 sumados dan el resultado hoy.

[1/20/19 12:50:05 p. m.] Camilo Martínez: Como por este lado por WhatsApp resulta muy complicado dar apoyo o definir soluciones es mejor reunirnos y definir acciones por eso te escribí ayer pero me comentas andas muy atareada con tus estudios.

[1/20/19 12:51:53 p. m.] Camilo Martínez: Si te parece próximo sábado podemos reunirnos, y definimos hora

[1/20/19 12:54:05 p. m.] Camilo Martínez: Por ahora todos los días hablamos con Francisco una y hasta dos horas, lo he traído a la unión para que descanse y se calme y no sobredimensione por ahora los temas que lo preocupan, . Mi mamá y Marcela igualmente.

[1/20/19 1:06:51 p. m.] Camilo Martínez: Francisco es importante, clave exprese sus puntos de vista, finalmente, es el con apoyo de nosotros, un psicólogo, coach etc que debe salir adelante y defina como va a vivir su vida,

[1/20/19 1:11:15 p. m.] Camilo Martínez: Podemos reunirnos nosotros primero y luego ver una reunión con Francisco
[1/20/19 1:49:49 p. m.] +57 310 2081178: Mary, buenas tardes, quiero decirte y es sinceramente que deseamos lo mejor siempre para Juanita para Ti y para Francisco, es indispensable que tengamos una buena comunicación, que discutamos ideas y que al final ustedes tres tomen las decisiones finales donde podamos nosotros entregarles ayuda y apoyo, todo con el

fin de recuperar la salud de Francisco y el bienestar y prospero futuro de la familia Martinez Mogollon
[1/21/19 3:56:12 p. m.] Mary Mogollon: Buenas tardes dadas las circunstancias en las que estoy necesito que esta noche estén en mi casa a las 730 pm en punto. Necesito que hablemos con pachó y entre todos lo convenzamos de ir al hospital hoy mismo

[1/21/19 3:57:34 p. m.] Mary Mogollon: Si ustedes no están de acuerdo con reunirse hoy en el apto lo tomaré como un no. Y mañana pachó estará en el hospital por mi propia mano cómo lo pueda llevar sea dormido o sea con médicos pero tengo que salvarlo antes que él termine con su vida.

[1/21/19 4:56:50 p. m.] MarcelaMP 🌈🌈: Hola Mary

[1/21/19 4:58:33 p. m.] MarcelaMP 🌈🌈: Perfecto la reunión sin embargo es importante que sea en el apto de mi mamá Ella no puede salir a esa hora porque está agripada . 730 es perfecto . Te llame por la mañana y ahorita pero no me pude comunicar.

[1/21/19 5:13:06 p. m.] Mary Mogollon: Ok 730 allá voy con pachó

[1/21/19 5:18:58 p. m.] Mary Mogollon: Otra cosa el tema a tratar es el hospital nada de otros temas simplemente va por cuenta propia o no hay otra alternativa.

[1/22/19 8:02:23 a. m.] Mary Mogollon: Buenos días

[1/22/19 8:02:33 a. m.] Mary Mogollon: Después de la conversación de anoche

[1/22/19 8:02:40 a. m.] Mary Mogollon: Solo le queda decirle a Camilo

[1/22/19 8:03:12 a. m.] Mary Mogollon: Que como no permite que Francisco vaya a un centro a curarse entonces por favor hazte cargo de pachó

[1/22/19 8:03:19 a. m.] Mary Mogollon: El no puede estar solo todo el día

[1/22/19 8:03:26 a. m.] Mary Mogollon: Él necesita de compañía y cuidado

[1/22/19 8:03:38 a. m.] Mary Mogollon: Él necesita que le den una medicina para calmarse

[1/22/19 8:03:47 a. m.] Mary Mogollon: Y necesita de ayuda

[1/22/19 8:04:20 a. m.] Mary Mogollon: Entonces te dejo a cargo de pachó por qué yo estoy estudiando y estoy haciendo un proyecto

[1/22/19 8:05:19 a. m.] Mary Mogollon: Quiero que quede claro que mi intención fue ayudar a pachó y la ayuda es que un médico lo trate y lo regrese a la normalidad pero si no puedo hacer eso y Camilo su hermano lo impide

[1/22/19 8:05:34 a. m.] Mary Mogollon: Entonces mi responsabilidad. Aquí termina

[1/22/19 8:05:43 a. m.] Mary Mogollon: Y sigue la de Camilo

[1/22/19 8:06:21 a. m.] Mary Mogollon: Suerte Camilo y deseo que pachó vuelva hacer como era antes.

[1/22/19 8:07:35 a. m.] Mary Mogollon: Debes llevártelo y buscar que alguien esté con él y cuidarlo mucho

[1/22/19 8:08:30 a. m.] Mary Mogollon: Estará solo en el apto Juana y yo estaremos muy ocupadas estudiando lo visitaremos en tu casa.

[1/22/19 8:17:05 a. m.] Mary Mogollon: Camilo cuida a mi pachó queda en tus manos

[1/22/19 8:31:31 a. m.] MarcelaMP 🌈🌈: Mary, el compromiso es que Francisco vaya a terapia ambulatoria con todo lo que eso implica y que mejore. Pero además, todo el grupo familiar es parte activa de ese proceso , independientemente de nuestras actividades. Aunque yo estoy de acuerdo con que él se interne también es cierto que la terapia con un profesional sin estar hospitalizado sirve en la medida que Francisco se comprometa a asistir y darle continuidad al tratamiento. Igual , el planteamiento de Juanita en el sentido de que ella asiste a consulta con sicología en el colegio y que dicha profesional solicitó la presencia de ustedes, es un comienzo de la solución. Francisco necesita tratamiento, en mi concepto, para también el núcleo familiar, Juanis tú y Francisco, lo necesitan. Es importantísimo para la mejoría de él. Si no cambia el patrón de comunicación entre ustedes, es muchísimo más difícil para todos y principalmente para Francisco.

[1/22/19 8:33:02 a. m.] MarcelaMP 🌈🌈: Camilo es parte de la solución a una realidad que tiene muchos problemas. Por qué Camilo no esté de acuerdo no quiere decir que un tratamiento profesional no se realice

[1/25/19 6:13:25 p. m.] Mary Mogollon: Buenas noches

[1/25/19 6:13:28 p. m.] Mary Mogollon: Les comento

[1/25/19 6:15:54 p. m.] Mary Mogollon: Hoy viernes 25 de Enero han pasado 3 días desde la reunión. Y el compromiso de llevar a pachó al médico no se ha dado, necesito por favor la orden médica donde conste que lo vio un médico esta semana y la medicina que. El Debe estar tomando y las terapias cuántas y en qué lugar las tomara, De manera urgente Gracias

[2/9/19 5:13:45 p. m.] Mary Mogollon: Buenas tarde

[2/9/19 5:13:59 p. m.] Mary Mogollon: Este mensaje fue eliminado.

[2/9/19 5:17:59 p. m.] Mary Mogollon: Por lo que. Les solicitamos el favor de hacer que pachó. Nos pase la plata de la comida del mes y las onces de todos los días de Juana ya que no tenemos plata, no tenemos comida y tampoco plata para las onces de Juana. Fuimos a visitarlo pero no lo encontramos. Así que no pudimos hablar con el, pero dejamos razón con el tío. Necesitamos que por favor Pachó nos ayude con plata para el mes, el consignó 500 hace 2 semanas pero a Juana hay que darle lo de las onces, el no ha llamado ni se ha reportado en 20 días así que pro favor si lo ven. Que nos ayude con lo del mes. Gracias

[2/12/19 6:15:06 a. m.] Mary Mogollon: Buenos días

[2/12/19 6:21:41 a. m.] MarcelaMP 🌈🌈: hola Mary cómo vas

[2/12/19 6:21:45 a. m.] Mary Mogollon: Yo no se ustedes que es lo que piensan pero el negocio de pachó lo administra otra persona ajena a él, le pagan 3 millones de sueldo, y no he visto un peso de ese negocio, nosotras aquí no tenemos comida ni Plata para onces hoy mande a Juana sin loncheras y sin un peso en el bolsillo para que compre algo, yo tengo que dejar la judicatura por qué no tengo plata para ir a cajica no voy a poder volver, pero ustedes le pagan 3 millones a un administrador de un local de 4 personas que fácilmente lo hubiera podido administrar yo, y tener esa plata para comer. No se que pretenden. Quieren hacer lo mismo que hizo el hermano con mi papá que nos dejo igual sin comida después de la muerte de mi papá. No se a donde quieren llegar pero necesito administrar ese local y que me den a mi los 3 millones del sueldo de ese señor. Lo haga bien o mal pero necesito ese trabajo y ese sueldo. Mi hija no tengo que darle de comer y ustedes no están ayudando con eso, necesito de manera urgente administrar ese local y recibir esa plata

[2/12/19 6:23:01 a. m.] Mary Mogollon: Pachó por aquí no volvió y croe que no tiene intenciones de volver. Y si me quedo sola con Juana necesito administrar el local

[2/12/19 6:23:06 a. m.] MarcelaMP 🌈🌈: Puedes hablar con Francisco por favor .

[2/12/19 6:23:15 a. m.] Mary Mogollon: Y recibir lo que me toca

[2/12/19 6:23:27 a. m.] Mary Mogollon: Pachó está interdicto y ustedes lo saben

[2/12/19 6:23:32 a. m.] Mary Mogollon: El no puede firmar nada

[2/12/19 6:23:38 a. m.] Mary Mogollon: Ni puede hacer negocios

[2/12/19 6:23:50 a. m.] Mary Mogollon: Es una persona incapaz en este momento

[2/12/19 6:24:00 a. m.] Mary Mogollon: Y ustedes lo saben

[2/12/19 6:24:14 a. m.] Mary Mogollon: Necesito administrar ese negocio y recibir Plata allá

[2/12/19 6:24:19 a. m.] Mary Mogollon: Para mantener la hija de él

[2/12/19 6:24:43 a. m.] Mary Mogollon: Necesito hablar con Camilo y Ricardo esta semana y arreglar esta situación

[2/12/19 6:25:47 a. m.] Mary Mogollon: Por favor el jueves en la mañana necesito que me atienda Camilo y Ricardo para revisar lo del local y entrar a administrar ese sitio yo
[2/12/19 6:26:16 a. m.] Mary Mogollon: Estaré allá en la mañana el jueves
[2/12/19 6:26:33 a. m.] Mary Mogollon: 9 am el jueves
[2/14/19 1:33:12 p. m.] Mary Mogollon: Cómo les informe el martes con fecha 12 de febrero, estuve ahí a la hora indicada al no ver presencia, de alguno de ustedes levante un acta, mi intención es clara por favor déjenme saber ustedes qué día y qué hora nos podemos reunir, gracias
[2/18/19 9:03:31 a. m.] Mary Mogollon salió del grupo
[2/18/19 9:03:31 a. m.] Ahora eres admin. del grupo

AUDIENCIA DE SUSTENTACIÓN DEL RECURSO Sentencia de unificación de la Corte Constitucional (Sentencia SU-418/19)

La Corte Constitucional ha dejado claro que la interpretación de los artículos 322 y 327 del Código General del Proceso implican que **“el recurso de apelación debe sustentarse en la audiencia que para tal efecto convoque el juez de segunda instancia.”**

En virtud de las anteriores razones expuestas, EN EJERCICIO DEL RECURSO DE APELACIÓN, en adición a las razones presentadas en la Audiencia del 9 de Noviembre de 2020, se

PRUEBAS DEJADAS DE DECRETAR EN PRIMERA INSTANCIA

El dictamen médico pericial sobre el estado psicológico del demandante en reconvencción y la demandante original fueron negados en primera instancia a pesar de que la parte demandante en reconvencción recurrió dicha decisión.

La prueba en mención es completamente necesaria, es útil y pertinente y siempre lo fue desde la génesis del proceso, pues el estado mental de **FRANCISCO MARTÍNEZ** hizo obligatoria su salida del hogar sin que ello pueda ser tenido como abandono pues siempre respondió por el hogar como ha quedado demostrado e incluso según las declaraciones de parte sostuvieron relaciones sexuales y convivieron intermitentemente hasta la fecha actual.

Hay que insistir que la demanda primigenia de parte de LUZ MARINA MOGOLLÓN es una demanda mentirosa, temeraria, de mala fe, fabricada sin soportes ni pruebas, y en eso consiste el maltrato hacia Francisco y su familia, no pueden comprobar nada y menos considerar a Francisco Culpable por Abandono, Desalojo, Testaferrato, Dilapidador de recursos, y en general a su familia como cómplices. Además del maltrato por la hija común hacia su padre, pues la demanda de JUANA PAOLA MARTINES MOGOLLON por alimentos hacia su padre fue fraguada con el mismo propósito.

SOLICITA

DECRETAR DE OFICIO la evaluación médico pericial-psicológica y/o psiquiátrica de las partes, a saber, **LUZ MARINA MOGOLLÓN Y FRANCISCO MARTÍNEZ**, conforme se solicitó en primera instancia, habiendo sido negado su decreto y habiendo faltado su práctica, sin culpa de la parte aquí solicitante, quién recurrió dicha decisión.

DECRETAR DE OFICIO las pruebas documentales presentadas en el testimonio del señor **CAMILO ANDRÉS MARTÍNEZ**, a saber, los soportes documentales de los prestamos efectuados por la Familia Martínez al señor **FRANCISCO ARMANDO MARTÍNEZ** y la respectiva Relación de cuentas, las cuales se anexan al presente.

DECRETAR DE OFICIO las pruebas documentales presentadas MEDIANTE EL PRESENTE ESCRITO donde consta el maltrato y falta de socorro y apoyo mutuo de parte **DE LUZ MARINA MOGOLLÓN**, a saber, los chats de whatsapp en el cuerpo del escrito.

FIJAR fecha de Audiencia para la sustentación del Recurso ante el Honorable Despacho

REVOCAR la decisión del Juez de Primera Instancia en su totalidad.

Y en su lugar

DESESTIMAR todas las pretensiones de la demanda inicial.

CONCEDER las pretensiones de la DEMANDA EN RECONVENCIÓN y consecuentemente

DECRETAR el DIVORCIO *del matrimonio civil celebrado el 16 de agosto de 2008 entre los señores FRANCISCO ARMANDO MARTÍNEZ PEREZ y LUZ MARINA MOGOLLÓN VARGAS, en la Notaría 29 del círculo de esta ciudad, por encontrarse demostrada la causal 2ª y 3ª previstas en el artículo 154 del Código Civil, declarándose como cónyuge culpable de las mismas a la demandada en reconvencción señora LUZ MARINA MOGOLLÓN como CÓNYUGUE CULPABLE, por el grave e injustificado incumplimiento de sus deberes como cónyuge y frente a su hija y por Los ultrajes, el trato cruel y los maltratamientos de obra contra FRANCISCO ARMANDO MARÍNEZ,*

y **DECRETARSE** LA DISOLUCIÓN Y EL ESTADO DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Y A **CONDENAR EN COSTAS A LA PARTE DEMANDADA EN RECONVENCIÓN.**

Del honorable Magistrado .

.

Cordialmente,



OMAR SANTIAGO CASTELBLANCO MORA

C.C. No. 1.020.714.339 de Bogotá

T.P. No. 20.68.92 del C.S.J.



Castel
Blanco
A big family

Dr. OMAR SANTIAGO CASTELBLANCO
T: +57 3188906419
E: omar@castelblancosantiagolegal.com
oscastelblanco@gmail.com

W: www.castelblanco.co